

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Lince

Ruc/código :	20545792177	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	CHAPOLAB SAC	Hora de envío :	13:53:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sres. del Comité de Selección, se les presenta la siguiente observación en función a que se está limitando involuntariamente la participación de distintos postores al requerir la PRESENTACIÓN DE MUESTRAS, específicamente en los DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA (Pág. 17), siendo que al aplicar esta medida, se estaría vulnerando los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado, así como la DIRECTIVA N° 015-2017-OSCE/CD. Bajo la premisa mencionada en el párrafo anterior, entendemos que para los procedimientos de selección en formato electrónico no es obligatoria la presentación de muestras, en respuesta a que la DIRECTIVA N° 015-2017-OSCE/CD, señala textualmente en el Numeral VI lo siguiente: VI. DISPOSICIONES GENERALES 6.1. () 6.2. ().3 () 6.4 En caso que la Entidad haya considerado la presentación de muestras como parte de la oferta en un procedimiento para la contratación de bienes, se deberá programar la presentación de ofertas en acto público, NO resultando aplicable la Adjudicación Simplificada en forma electrónica. Como se podrá observar, cuando la adjudicación simplificada no es electrónica, si se permite la presentación de muestra pero estas se deben realizar por un acto público, diferente es el caso del procedimiento de selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA ELECTRÓNICA, en este caso no resulta aplicable la PRESENTACIÓN DE MUESTRAS. De acuerdo al análisis desarrollado, tenemos claro que no existe sustento jurídico para solicitar la presentación de las muestras como parte de los DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA, es por ello que le solicitamos al distinguido colegiado SUPRIMIR la obligatoriedad de la PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS, entendemos que al acoger nuestra observación no se estaría vulnerando los principios que rigen la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-ef)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la DIRECTIVA N° 015-2017-OSCE/CD en el ítem VI. DISPOOSICIONES GENERALES 6.1. () 6.2. ().3 () 6.4 En caso que la Entidad haya considerado la presentación de muestras como parte de la oferta en un procedimiento para la contratación de bienes, se deberá programar la presentación de ofertas en acto público, no resultando aplicable la Adjudicación Simplificada en forma electrónica. Razón por la cual, el AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Lince

Ruc/código :	20545792177	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	CHAPOLAB SAC	Hora de envío :	13:53:55

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

solicitamos que el certificado de biodegradabilidad sea presentado al momento de internar el producto puesto que genera un gasto adicional que no muchas pequeñas empresas pueden cubrirlo, y así puedan fomentar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 350-2015-ef)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debe precisarse que la finalidad de la referida certificación es verificar si las bolsas a entregar han utilizado el aditivo oxo-biodegradable, por lo que no es razonable que se solicite la misma en un momento anterior a la entrega efectiva de los bienes (presentación de propuestas o suscripción del contrato), pues no garantizaría que los bienes entregados tengan las características señaladas en dichos certificados. En ese sentido, en atención al Principio de Economía consagrado en el artículo 4° de la Ley, no resulta factible la exigencia de presentar la certificación vigente que lo acredite para utilizar la tecnología oxo-biodegradable como documentación obligatoria, debiendo bastar la presentación de una Declaración Jurada que indique el cumplimiento del requerimiento; sin embargo, se requieren dichos certificados al momento de la entrega de las bolsas a la Entidad. Por ende, el AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Lince

Ruc/código :	20545792177	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	CHAPOLAB SAC	Hora de envío :	13:53:55

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

"RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR QUE ESTABLECE EN LAS BASES: Se puede apreciar que en la experiencia del postor se indica que se podrá acreditar dicha experiencia con la venta de bienes SIMILARES a los siguientes Se consideran bienes similares a los siguientes: TODO TIPO DE BOLSAS DE POLIETILENO BIODEGRADABLES .

Por lo expuesto, a fin de permitir una mayor participación de postores que cuenten con experiencia en el mercado, solicitamos al Comité de Selección ampliar el presente requerimiento, aceptar y modificar el objeto de Contrato de la experiencia de postor por la de Venta de: Se consideran bienes similares a los siguientes: TODO TIPO DE BOLSAS DE POLIETILENO BIODEGRADABLES . Y/O BOLSAS EN GENERAL "

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N°30225 y Reglamento (DS 344-2018-EFf)-Libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debe precisarse que lo que se solicita es que el postor participante cuente con la experiencia suficiente y específica en venta de este tipo de productos, ya que en el mercado existen proveedores con la suficiente experiencia para participar según estudio de mercado y lo que se requiere es no tener inconvenientes en la entrega por fallas y defectos que paraliquen la ejecución de contrato, debido a que estos productos son para el uso exclusivo de limpieza pública, lo que es importante para la comuna. Por ende, el AREA USUARIA NO ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de Bolsas de Polietileno para el Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Lince

Ruc/código :	20607355011	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS VASER S.A.C.	Hora de envío :	18:47:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las bases dice:

e) Presentación de muestras

Los postores que presenten muestras de las bolsas plásticas solicitadas, obligatoriamente deberán otorgar un certificado de biodegradabilidad o equivalentes, de acuerdo al reglamento vigente, que confirme que las bolsas plásticas contienen el aditivo requerido; dicho certificado deberá ser emitido por un laboratorio acreditado y deberá señalar como usuario final a la Municipalidad de Lince aplicándose el método de fluorescencia rayos x.

Al respecto, se advierte que la finalidad de dichos certificados es verificar si las bolsas a entregar han utilizado el aditivo oxo-biodegradable, por lo que no es razonable que se soliciten los mismos en un momento anterior a la entrega efectiva de los bienes (presentación de propuestas o suscripción del contrato), pues no garantizaría que los bienes entregados tengan las características señaladas en dichos certificados, obligando a los participantes a incurrir en gastos y realizar trámites administrativos innecesariamente.

Por lo tanto, se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria, suprimir el requerimiento de dichos certificados como documentación obligatoria, y podrá requerirse dichos certificados al momento de la entrega de las bolsas a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e) **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debe precisarse que la finalidad de la referida certificación es verificar si las bolsas a entregar han utilizado el aditivo oxo-biodegradable, por lo que no es razonable que se solicite la misma en un momento anterior a la entrega efectiva de los bienes (presentación de propuestas o suscripción del contrato), pues no garantizaría que los bienes entregados tengan las características señaladas en dichos certificados. En ese sentido, en atención al Principio de Economía consagrado en el artículo 4° de la Ley, no resulta factible la exigencia de presentar la certificación vigente que lo acredite para utilizar la tecnología oxo-biodegradable como documentación obligatoria, debiendo bastar la presentación de una Declaración Jurada que indique el cumplimiento del requerimiento; sin embargo, se requieren dichos certificados al momento de la entrega de las bolsas a la Entidad. Por ende, el AREA USUARIA ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null